

DISCAPACIDAD EN LA PRÁCTICA NOTARIAL

# CUESTIONES DE PRÁCTICA NOTARIAL RELATIVAS A DISCAPACIDAD

8 de junio de 2026. Manuel Lora-Tamayo Villaceros. Notario de Madrid

## Introducción

# Esquema de contenidos

1

La Ley 8/2021: líneas generales. Eliminación de la incapacidad y la tutela

4

Cuadro de las figuras de apoyo

2

Principios fundamentales (arts. 249–253 CC)

5

Comparecencia en el instrumento público (7 supuestos)

3

Incidencia en la práctica notarial

6

Algunas cuestiones sucesorias

## *Punto de partida: eliminación de la incapacitación y la tutela*

### Origen y fundamento

Convención ONU sobre derechos de personas con discapacidad (Nueva York, 13 dic. 2006).

**Entrada en vigor:** 3 de septiembre de 2021.

### Textos modificados

Código Civil · Ley del Notariado · Ley de Enjuiciamiento Civil · Ley de Jurisdicción Voluntaria · Ley Hipotecaria · Ley del Registro Civil · Patrimonio Protegido · Código de Comercio

### TRANSICIÓN DE MODELOS

Modelo médico/rehabilitador → **Modelo social/integrador**

*El problema no radica en la persona con discapacidad, sino en las barreras de la sociedad.*

### Clave: el «traje a medida»

Suprimida la figura del **tutor para mayores de edad con discapacidad**. El objetivo ya no es «incapacitar», sino «**capacitar**», estableciendo apoyos distintos para cada persona en función de sus circunstancias concretas.

## 02 · Principios fundamentales

### *Arts. 249–253 del Código Civil*

1

#### Prevalencia de medidas voluntarias

Las medidas establecidas por la propia persona tienen carácter preferente respecto de las constituidas por resolución judicial.

2

#### Periodicidad en la revisión

Las medidas de apoyo se revisarán periódicamente para adaptarlas a la evolución de la situación personal.

3

#### Dignidad y derechos fundamentales

Todas las medidas se inspiran en el respeto a la dignidad y en la tutela de sus derechos fundamentales.

4

#### Atención a voluntad y preferencias

Los apoyos actúan conforme a la voluntad, deseos y preferencias de la persona, respetando su derecho a equivocarse.

5

#### Promoción de la autonomía

Los apoyos procurarán que la persona desarrolle su propio proceso de toma de decisiones con autonomía progresiva.

## 03 · Incidencia en la práctica notarial

# *Deberes del notario frente a las personas con discapacidad*

### **A · Actuación proactiva**

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en el tráfico jurídico. La notaría está obligada a facilitararlo. No es facultad discrecional, sino deber.

### **B · Reconfiguración de la capacidad**

Carece de sentido la distinción entre capacidad jurídica y de obrar. El acento recae en la intensidad de los apoyos necesarios.

### **C · Supresión de fórmulas excluyentes**

Deben erradicarse cláusulas que excluyan del tráfico jurídico. El notario ejerce además una labor pedagógica familiar.

### **D · Denuncia al Ministerio Fiscal**

Cuando se detecten abusos o influencia indebida que vulneren los derechos de personas con discapacidad, el notario los pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal.

## 04 · Instrumentos de apoyo

# Cuadro general de los apoyos a las personas con discapacidad

APOYOS LEGALES	APOYOS VOLUNTARIOS	GUARDA DE HECHO
<p><b>Curatela asistencial (arts. 268 y ss.)</b></p> <p>Medida estable. Resolución judicial. El curador acompaña y asiste; no representa.</p>	<p><b>Poderes preventivos (arts. 256 y ss.)</b></p> <p>Definidos por la persona. Sin activación judicial.</p>	<p><b>Guardador de hecho (art. 263)</b></p> <p>Medida informal, estable. Asistencial u ocasionalmente representativa. Autorización judicial en supuestos del art. 287 CC.</p>
<p><b>Curatela representativa</b></p> <p>Medida estable. Resolución judicial. El curador representa a la persona.</p>	<p><b>Autocuratela (arts. 271–274)</b></p> <p>Definida por la persona. Requiere intervención judicial.</p>	
<p><b>Defensor judicial (arts. 263 y ss.)</b></p> <p>Designación judicial. Conflicto de intereses, imposibilidad o urgencia.</p>	<p><b>Escritura de apoyos (art. 255)</b></p> <p>Medida estable y personalizada.</p>	

*La función del apoyo no es sustituir a la persona, sino acompañarla. Solo excepcionalmente implica representación.*

## 05.1 · Comparecencia en instrumento público

# Curatela asistencial — Arts. 268 y ss. CC

### Naturaleza y papel del curador asistencial

Acompaña y asiste sin representar. La persona con discapacidad actúa por sí misma; el curador es un apoyo instrumental. La intensidad depende de las aptitudes de la persona y la trascendencia del acto.

### Requisitos

Resolución judicial · Necesidad de asistencia continuada · Extensión determinada en la resolución

LA CURATELA EN SUS DIFERNTES CLASES ES LA INSTITUCIÓN CENTRAL del sistema de medidas judiciales de apoyo tras la Ley 8/2021

*Curatela asistencial ≠ representación.  
El consentimiento lo presta siempre la propia persona con discapacidad.*

### ⚠ Conflicto de intereses

En curatela asistencial NO puede existir conflicto de intereses entre curador y asistido.

[CURATELA ASISTENCIAL.PDF](#) · [INTERVENCION CON CURADOR ASISTENCIAL.docx](#)

**CLAVE NOTARIAL** *La doctrina notarial ha admitido la innecesariedad de dejar unidos las sentencias y las autorizaciones judiciales, bastando el juicio de suficiencia del notario autorizante.*

## 05.2–05.3 · Comparecencia en instrumento público

# *Curatela representativa · Curatela con funciones de autorización*

### 5.2 · Curatela representativa

Cuando no es posible determinar la voluntad de la persona con discapacidad pese al esfuerzo de apoyos y notario. El curador actúa atendiendo su trayectoria vital, creencias y valores.

[CURATELA REPRESENTATIVA.png](#)

[INTERVENCION CURADOR REPRESENTATIVO.docx](#)

#### Conflicto de intereses

En curatela representativa Sí puede existir conflicto entre curador y representado.

### 5.3 · Curatela con funciones de autorización

La Ley no la regula expresamente, pero el TS la ha admitido: la resolución puede exigir el consentimiento o autorización del curador junto al acto de la persona.

#### Jurisprudencia:

**STS 12/06/2024:** Autorización del curador para denuncias/demandas en casos de tendencia irreflexiva a litigar.

**STS 18/09/2024:** Autorización del curador para actos de administración y disposición complejos.

[INTERVENCION CURADOR FUNCIONES CONSENTIMIENTO.docx](#)

**Resultado en 5.3:** concurren dos consentimientos: el de la persona con discapacidad y el del curador en funciones de autorización. El conflicto de intereses es discutible; parece prudente admitirlo.

## 05.4–05.5 · Comparecencia en instrumento público

# Medidas anteriores a la Ley no revisadas · Guarda de hecho

### 5.4 · Medidas anteriores no revisadas

- 1 DT 3.<sup>ª</sup>: plazo inicial de 3 años ampliado por otros 3 años adicionales.
- 2 Medidas no revisadas permanecen vigentes en sus propios términos.
- 3 **El tutor** preexistente ejerce funciones de curador representativo (DT 2.<sup>ª</sup>). **Patria potestad** continua idéntica.
- 4 Las autorizaciones judiciales del **art. 287 CC** no se aplicarían en los casos de patria potestad rehabilitada o prorrogada

[INTERVENCION SUPUESTOS NO REVISADOS.docx](#)

### 5.5 · Guarda de hecho (art. 263 CC)

#### Configuración tras la Ley 8/2021

Ya no es transitoria: el art. 263 la consolida como institución estable, incluso concurriendo con medidas formales que no se apliquen eficazmente.

#### Acreditación: **acta de notoriedad**. [MODELO GUARDA DE HECHO.docx](#)

No constituye la guarda de hecho; la constata. Denominación CGN: «Acta de notoriedad para la constancia de la guarda de hecho».

#### Ámbito representativo:

**Sin autorización:** prestaciones económicas; actos de escasa relevancia y sin significado personal.

**Con autorización (art. 287):** demás supuestos. El art. 264 permite

autorización para actos concretos sin instar curatela

[https://www.bde.es/f/webbe/INF/MenuHorizontal/punto\\_unico\\_informacion/relacionados/Documento\\_interpretativo\\_al\\_protocolo\\_marco\\_entre\\_EGE](https://www.bde.es/f/webbe/INF/MenuHorizontal/punto_unico_informacion/relacionados/Documento_interpretativo_al_protocolo_marco_entre_EGE)

## 05.6 · Comparecencia en instrumento público

# *Medidas voluntarias de apoyo — Arts. 255–274 CC*

### **Poderes preventivos (arts. 256 y ss.)**

Definidos por la propia persona. No requieren activación judicial. Contenido: facultades, salvaguardas, conflictos de intereses y principios rectores de respeto a la voluntad.

### **Autocuratela (arts. 271–274 CC)**

Definida por la persona. Requiere intervención judicial para su constitución. Carácter preferente sobre medidas judiciales.

### **Escritura de determinación de apoyos (art. 255 CC)**

Medida estable y personalizada. Sin procedimiento reglado, pero aconsejable informe psicosocial y entrevista con la persona y su entorno.

● [Cuestionario previo para el otorgamiento de poderes \(002\).docx](#)

● [MODELO ACTA PREVIA APOYOS.docx](#)

## 05.6 · Comparecencia en instrumento público

# Medidas voluntarias de apoyo — Arts. 255–274 CC

[MODELO APOYOS VOLUNTARIOS.DOCX](#)

### Art. 255 CC — Contenido de la escritura

- Persona mayor de edad o menor emancipada.
- Régimen de actuación, alcance y forma del apoyo.
- Designación de personas de apoyo y ámbito de asistencia.
- Órganos de control o supervisión.
- Salvaguardas frente a abusos, conflictos e influencia indebida.
- Mecanismos y plazos de revisión.
- Carácter preferente sobre medidas judiciales.

## 05.7 · Comparecencia en instrumento público

# *Persona con discapacidad sin medidas de apoyo*

### Deber del notario: valoración del discernimiento

El notario valorará si la persona puede conformar suficientemente su voluntad, atendiendo a su grado de discernimiento, la complejidad y la trascendencia del negocio. Una compraventa o préstamo hipotecario no equivalen a un poder para pleitos o una donación de metálico.

### Art. 665 CC

*El notario procurará que la persona «desarrolle su propio proceso de toma de decisiones apoyándole en su comprensión y razonamiento y facilitando, con los ajustes necesarios, que pueda expresar su voluntad, deseos y preferencias».*

### Art. 25 Ley del Notariado — Accesibilidad

Uso de: braille, lectura fácil, pictogramas, dispositivos multimedia, intérpretes, lengua de signos, lenguaje dactilológico, sistemas táctiles y cualesquiera otros precisos.

Fundación AEQUITAS ha elaborado documentos notariales en lectura fácil. [LECTURA FÁCIL AEQUITAS](#)

⚠ Precaución: no es aconsejable imponer el acta previa de capacidad con carácter general — su omisión podría invocarse para impugnar el negocio.

[Yo cumplo 18.pdf](#). [FORMULA PERSONA SIN APOYOS - APOYOS INSTITUCIONAL.docx](#)

## 06 · Cuestiones sucesorias (I)

# Capacidad testamentaria · Sustitución ejemplar · Fideicomisaria de residuo

### 6.1 · La posibilidad de otorgar testamento por la persona con discapacidad

**Ley anterior:** Prohibición si no se hallaba en «cabal juicio»; solo admisible si la sentencia de incapacitación no lo prohibía expresamente.

**Ley 8/2021 (art. 665 CC):** Puede testar siempre que comprenda y manifieste el alcance de sus disposiciones. El notario es la figura de apoyo. DT 1.ª: las privaciones de derechos quedan sin efecto desde la entrada en vigor.

### 6.2 · La derogada sustitución ejemplar (DT 4.ª)

Suprimida por atentar contra la dignidad. La DT 4.ª la convierte en sustitución fideicomisaria de residuo respecto de los bienes transmitidos a título gratuito. Relevante en la ejecución de disposiciones testamentarias que la contengan.

### 6.3 · Sustitución fideicomisaria de residuo (arts. 808 y 813 CC)

La reforma transforma la fideicomisaria ordinaria en de residuo: la persona con discapacidad puede disponer y consumir los bienes, aunque solo a título oneroso. Permite mejorarla sin conflicto con las legítimas de los demás herederos.

## 06 · Cuestiones sucesorias (II)

# Art. 252 CC — Administración de bienes · Art. 753 CC — Incapacidades para suceder

### 6.4 · Art. 252 CC — Régimen de administración

#### Quién lo utiliza

El disponente de bienes a título gratuito a favor de persona necesitada de apoyo.

#### Contenido

Reglas de administración y disposición. Designa administrador. Las facultades no conferidas corresponden al favorecido.

#### Utilidad práctica

Elimina el obstáculo histórico de la dificultad de gestión que justificaba excluir a personas con discapacidad de liberalidades y disposiciones.

#### Desjudicialización

Instrumento de gran valor en la planificación notarial de la discapacidad.

### 6.5 · Art. 753 CC — Incapacidades para suceder

Nuevas incapacidades de la Ley 8/2021 relevantes en testamentos de personas con discapacidad:

#### A

#### Curadores representativos

Salvo que sean parientes del testador con derecho a suceder abintestato.

#### B

#### Cuidadores institucionales

Titulares, administradores o empleados del establecimiento donde esté internado. También nula la disposición a favor del establecimiento.

#### C

#### Prestadores de servicios de cuidado

Solo pueden ser favorecidos si la disposición se ordena en testamento notarial abierto.

*Formación* —  
PRÁCTICA  
NOTARIAL  
— FUNDACIÓN  
NOTARIADO

¡GRACIAS!